

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC, 1 RAP Y 8 JG) TOTAL: 11 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JG-39/2026	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada en el expediente TEEM-JDC-019/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró existente la vulneración a los derechos político-electorales del Encargado del Orden de la comunidad la Herradura y ordenó a las y los integrantes del ayuntamiento y tesorero municipal de Tuxpan, Michoacán, realicen las gestiones pertinentes para el pago retroactivo de la remuneración correspondiente.	Actos de órganos electorales	<p>CUENTA CONJUNTA</p> <p>(ST-JG-39/2026, ST-JG-40/2026, ST-JG-41/2026, ST-JG-42/2026 y ST-JG-43/2026)</p> <p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó las sentencias impugnadas al desestimar los agravios, porque el Tribunal responsable actuó dentro de su ámbito competencial.</p>
2.	ST-JG-40/2026	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente TEEM-JDC-020/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró existente la vulneración a los derechos político-electorales de la Encargada del Orden de la comunidad de Palo Blanco y ordenó a las y los integrantes del ayuntamiento y tesorero municipal de Tuxpan, Michoacán, realicen las gestiones pertinentes para el pago retroactivo de la remuneración correspondiente.	Actos de órganos electorales	<p>Razonó que ejerció control jurisdiccional respecto de actos que incidieron directamente en el ejercicio efectivo del cargo; así como en derechos político-electorales vinculados con el acceso, desempeño y remuneración inherente a éste.</p>
3.	ST-JG-41/2026	Presidente Municipal del Ayuntamiento de	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada en el expediente TEEM-JDC-021/2026 , que, entre otras	Actos de órganos electorales	

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
		Tuxpan, Michoacán		cuestiones, declaró existente la vulneración a los derechos político-electorales de la Encargada del Orden de la comunidad de Jaripitio y ordenó a las y los integrantes del ayuntamiento y tesorero municipal de Tuxpan, Michoacán, realicen las gestiones pertinentes para el pago retroactivo de la remuneración correspondiente.		
4.	ST-JG-42/2026	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada en el expediente TEEM-JDC-022/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró existente la vulneración a los derechos político-electorales del Encargado del Orden de la comunidad de Jacuarillo y ordenó a las y los integrantes del ayuntamiento y tesorero municipal de Tuxpan, Michoacán, realicen las gestiones pertinentes para el pago retroactivo de la remuneración correspondiente.	Actos de órganos electorales	
5.	ST-JG-43/2026	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada en el expediente TEEM-JDC-023/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró existente la vulneración a los derechos político-electorales de la Encargada del Orden de la	Actos de órganos electorales	

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				comunidad de Rincón de Corucha y ordenó a las y los integrantes del ayuntamiento y tesorero municipal de Tuxpan, Michoacán, realicen las gestiones pertinentes para el pago retroactivo de la remuneración correspondiente.		
6.	ST-RAP-11/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG96/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido MORENA, correspondientes al ejercicio de 2024, en específico, de los estados de Colima, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro.	Procedimiento de fiscalización	<p>REVOCA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala revocó la resolución y el dictamen consolidado impugnados en lo relativo a la conclusión sancionatoria 7.23-C41-MORENAQE.</p> <p>Ello, al calificar fundados los agravios relacionados con la omisión de comprobar gastos por adquisición de bienes de activo fijo, pues la conclusión sancionatoria careció de una debida fundamentación y motivación.</p> <p>Por otro lado, confirmó la resolución y el dictamen consolidado impugnados, en lo que fue materia de pronunciamiento y competencia respecto del resto de conclusiones sancionatorias impugnadas.</p> <p>Calificó infundados los agravios relativos a la determinación del</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>remanente de operación ordinaria que le fue determinado respecto de sus Comités de los Estados de Colima, México, Michoacán y Querétaro, porque el concepto de ingresos de transferencias en efectivo y en especie, no se utilizó para llevar a cabo el cálculo, sino que se dedujo del monto a reintegrar.</p> <p>Calificó ineficaz el agravio relativo a que el cálculo se basó en un instructivo no aprobado, pues el procedimiento se realizó conforme a los Lineamientos vigentes.</p> <p>Calificó inoperante el agravio relacionado con el indebido cálculo del remanente de gastos de campaña, en términos del artículo 17, de los Lineamientos contenidos en el acuerdo emitido por el Consejo General del INE 471/2016, porque no resultaban aplicables al caso, pues la autoridad llevó a cabo la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos; y no así la revisión de los informes de gastos de campaña.</p> <p>Calificó infundados e inoperantes los agravios relacionados con la omisión de reportar gastos por</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>concepto de nueve bardas, porque el INE atendió los argumentos plasmados en los escritos de contestación a los oficios de errores y omisiones; aunado a que informó que no fue indebida la revisión porque se ordenó para seguimiento.</p> <p>Calificó infundados los agravios relativos a la incorrecta individualización de las sanciones, porque la autoridad efectuó un análisis particular de las conductas infractoras y las circunstancias en que fueron cometidas, así como los elementos que concurrieron en la comisión de las faltas, y fue a partir de dicho análisis que determinó la sanción impugnada.</p> <p>Calificó infundado el agravio relacionado con la omisión del registro de operaciones en tiempo real, porque la sanción aplicada no derivó de la inexistencia absoluta del registro, sino de la afectación del modelo constitucional de fiscalización en tiempo real por incumplimiento al plazo reglamentario.</p> <p>Calificó infundados los agravios relacionados con la emisión de comprobantes CFDI por concepto</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>de sueldos, salarios y equivalentes timbrados de manera extemporánea, porque la autoridad electoral contaba con atribuciones para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones que repercutían en sus ingresos; y en su caso, imponer las sanciones correspondientes.</p> <p>Calificó infundados e inoperantes los agravios relacionados con las conclusiones relacionadas con la omisión de reportar gastos diversos; así como con la omisión de presentar documentación de las cuentas por cobrar y por pagar con antigüedad de más de un año, porque la autoridad atendió sus argumentos, y no controvertió frontalmente los motivos ni los fundamentos expuestos.</p>
7.	ST-JDC-79/2026 y ST-JG-47/2026 Acumulado	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente PES/5/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política cometida por la directora de Administración del citado ayuntamiento, asimismo, le ordenó dar cumplimiento a la resolución.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	<p>REVOCA, DEJA A SALVO DERECHOS Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala, previa acumulación, revocó la sentencia impugnada y, por tanto, determinó la inexistencia de la violencia política decretada en la instancia local, al calificar sustancialmente fundados los agravios.</p> <p>Razonó que el Tribunal Electoral</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Local se extralimitó en su ámbito de competencia al resolver una cuestión relacionada con la baja de una persona funcionaria pública y su posterior sustitución.</p> <p>Lo cual careció de componentes propiamente electorales, porque no estaba dirigido de manera exclusiva a resolver una falta absoluta de personal de la regidora denunciante. Máxime que la regidora contaba con personas estructuralmente adscritas a su cargo en auxilio al desempeño de sus funciones.</p> <p>Calificó fundado el agravio relativo a la falta de competencia para implementar requisitos adicionales en la asignación del personal municipal, porque el Tribunal local responsable carecía de atribuciones para pronunciarse respecto de los requisitos de contratación o asignación del personal de Ayuntamientos, al tratarse de cuestiones administrativas.</p> <p>Dejó a salvo los derechos de la primera regidora del ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, en términos de lo establecido en la</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						sentencia. Ordenó la protección de datos personales de la parte actora.
8.	ST-JG-38/2026	Luis Alberto Serrano Pichardo	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente PSO/8/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró inexistentes los actos anticipados de campaña y la promoción personalizada, atribuidos a Andrea Nava Jiménez; así como, al Partido Revolucionario Institucional por culpa <i>in-vigilando</i> .	Procedimiento sancionador ordinario Uso de redes sociales	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al desestimar los agravios relacionados con la alegada acreditación de los elementos subjetivo y temporal del acto anticipado de campaña. Razonó que no se acreditaron las referidas condiciones de la infracción y, por tanto, se consideraron apegadas a derecho. Desestimó el agravio relativo a la demostración del elemento personal de la irregularidad, pues aunque el análisis que llevó a cabo el Tribunal electoral local no fue acertado, dicha cuestión fue insuficiente para tener por colmadas las condiciones necesarias para la acreditación de la comisión de la infracción, al no actualizarse los elementos subjetivo y temporal. Desestimó los agravios relativos a la responsabilidad por culpa <i>in-vigilando</i> del Instituto Político,

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						porque la cuestión se tuvo por acreditada en virtud de que la comisión de la infracción principal no se demostró.
9.	ST-JDC-76/2026	María del Rosario Franco Barrera y Hortencia de Jesús Verona García	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente JDCL/89/2026 , que declaró la incompetencia de ese tribunal para conocer de la demanda instaurada por la parte actora, al considerar que los actos controvertidos forman parte de las actividades internas de organización del ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.</p> <p>Compartió la conclusión del Tribunal local relativa a no pronunciarse sobre el fondo del asunto, porque la distribución de espacios físicos correspondía a la organización interna del Ayuntamiento, por lo que era ajena a la materia electoral.</p> <p>Concluyó que el órgano jurisdiccional local carecía de competencia para pronunciarse sobre el acto administrativo.</p>
10.	ST-JG-37/2026	Luis Alberto Serrano Pichardo	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente PSO/6/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró inexistentes los actos anticipados de campaña, la promoción personalizada, el uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, atribuidos a la	<p>Procedimiento sancionador ordinario</p> <p>Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral</p>	<p>REVOCA PARCIALMENTE</p> <p>La Sala revocó parcialmente la resolución impugnada al desestimar los agravios respecto a la inexistencia de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y culpa <i>in-vigilando</i> atribuida a MORENA.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				<p>presidenta municipal del ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México y se omitió imponer sanción idónea, limitándose a ordenar el retiro de propaganda y a dar vista a la contraloría legislativa.</p>		<p>Compartió la conclusión del Tribunal local respecto a que no se acreditaron los elementos temporal, subjetivo y objetivo de cada una de esas conductas y, por tanto, tampoco se acreditó la falta de deber de cuidado del partido.</p> <p>Razonó que el Tribunal local incumplió con el principio de exhaustividad porque omitió analizar íntegramente las circunstancias relacionadas con la difusión extemporánea del informe.</p> <p>Particularmente respecto de si el periodo excedente y las circunstancias de este pudieran implicar un posible uso de recursos públicos; así como la incidencia de los hechos en los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.</p>

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>